

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.; EXP. N° 1117/87

ORDENANZA N° 338/87

ARTICULO 1°; Constrúyanse en el Cementerio de Urdampilleta, el número de nichos que sea necesario según previa inscripción.

ARTICULO 2°: Se deberá prever en el aporte de los interesados desde el inicio de las obras, a fin de posibilitar la pronta construcción de los mismos

ARTICULO 3°; El D.E. podrá disponer la construcción de los nichos por licitación o por administración,

ARTICULO 4°; El D.E. deberá hacer las provisiones de partidas presupuestales que se, registre, publíquese y archívese.

-

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 7 de JULIO de 1987